



“Año de la Universalización de la Salud”

Bagua, 02 de Marzo del 2020.

OFICIO N° 012-2020- U.RR.HH-MPB.

SEÑOR : AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR.

DOMICILIO : Psje. Francisco de Zela N°150 Piso 10 Jesús María, Lima.

ASUNTO : REMITO PLIEGO DE RECLAMOS 2020-2021.

REFERENCIA : OFICIO N° 001-2020-SITRAOMUNB.

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Municipalidad Provincial de Bagua, asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 72° del Reglamento de la Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el art. 5 del Decreto Urgencia N° 014-2020, se remite a su despacho el PLIEGO DE RECLAMO 2020-2021 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES OREBREROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA – SITRAOMUNB.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA


Abg. GIANCARLO A. SIESQUEN PRADA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Oficio N°001-2020-SITRAOMUNB



Bagua 07 de enero del 2020

08/01/2020
8:22 AM

SEÑOR: Econ. Ferry Torres Huamán

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua.

Presente:

Me es grato dirigirme a su digna persona con la finalidad de saludarle cordialmente a nombre del Sindicato de Obreros Municipales de Bagua - **SITRAOMUB** y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

En representación de los miembros de nuestro sindicato procedemos a poner en su conocimiento nuestro pliego de reclamos que se adjunta a la presente para que el mismo sea sometido a las negociaciones de ley y su posterior aprobación por su despacho.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que de acuerdo a la asamblea de fecha 05 de enero del año 2020 se ha nombrado como miembros titulares de la comisión paritaria por parte de los trabajadores a:

- Enrique Eduardo Riveros Alcántara, secretario general.
- Carlos Enrique Idrogo Astuchado, secretario de organización.
- Daniel Adrián Fernández Milian, secretario de defensa.

De otro lado, agradecemos se sirva a disponer que, en el plazo establecido por la normativa vigente, se proceda a convocar a la comisión paritaria que evaluara el citado pliego de reclamos.

Agradeciendo su atención, hacemos propicia la ocasión para renovarles los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente.



[Signature]
Enrique E. Riveros Alcántara
SECRETARIO GENERAL
SITRAOMUB

[Signature]
SEC. DE ORGANIZACIÓN

[Signature]
Secretario Defensa.



Chachapoyas, 23 de abril del 2019

OFICIO N° 085 -2019-G. R AMAZONAS-GRDS/DRTPE

Señor:

ENRIQUE EDUARDO RIVEROS ALCANTARA
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE BAGUA - SITRAOMUNB
 Av. Héroes del Cenepa N° 1060

BAGUA.-

ASUNTO : HACE LLEGAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE SINDICATO

Grato es dirigirme a usted. para hacerle llegar mi cordial saludo, seguidamente hago llegar adjunto a la presente en original la **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE SINDICATO - ROSSP N° 001-2019-GRA-DRTPE-DPSCCLDF**: Del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA - SITRAOMUNB.

Propicia es la oportunidad, para expresarle muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 LIC. ALEXANDER MESTANZA CHOCHABOT
 DIRECTOR REGIONAL

AMCH/DRTPE
 Sec/Ceth
 C.c.
 Archivo
 File Personal
DOC: 1643893
EXP: 1270059



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO AMAZONAS

LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES, EMITE:

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE SINDICATO - ROSSP N° 001 - 2019-GRA-DRTPE-DPSCLDF

En merito a que el administrado **Sr. ENRIQUE EDUARDO RIVEROS ALCANTARA**, con DNI N° 46110652, ha presentado su Expediente Administrativo en 32 folios, con fecha 11 de abril del 2019, después de la evaluación correspondiente y estando a lo previsto por el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, Decreto Supremo N° 026-82-JUS, Decreto Supremo N° 003-2004-TR, concordante con la Ley N° 27556, así como normas complementarias conexas y estando al TUPA, procedimiento N° 18 de esta entidad, queda inscrito el **Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Bagua - SITRAOMUNB, en el Registro de Organizaciones Sindicales del Sector Público, (ROSSP)**, teniendo como Junta Directiva instalada para el periodo 21 de febrero del 2019 al 21 de febrero del 2021, la siguiente representación sindical, según información del administrado:

- SECRETARÍA GENERAL: ENRIQUE EDUARDO RIVEROS ALCANTARA.
- SUB SECRETARÍA GENERAL: CESAR WILDER HUAMÁN ALVARADO.
- SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA: MIGUEL ANGEL NUÑEZ GARCIA
- SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN: CARLOS ENRIQUE IDROGO ASTUCHADO
- SECRETARÍA DE DEFENSA: DANIEL ADRIÁN FERNÁNDEZ MILIAN
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA: JESÚS ALBERTO SEGURA ALTAMIRANO
- SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVO: ARACELI MARIBEL TORRES PAZ
- SECRETARÍA DE DISCIPLINA: PEDRO VALDERA TESEN
- SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE: ROMER ERNESTO RODRIGUEZ BALLONA
- SECRETARÍA DE RELACIONES: MIGUEL DAULE LOAYZA
- SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL: CARLOS FRANKLIN GOICOCHEA PERALTA
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE: SEGUNDO JUSTINIANO MURGA LÓPEZ
- SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN SINDICAL: HERMINIO SALAZAR CALDERÓN

Se expide la presente para los fines lícitos pertinentes.

Chachapoyas, 23 de abril del 2019.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
[Signature]
ABRA LINDO O CORNEA CHAVEZ
DIRECTOR (E) DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ACTA ORDINARIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BAGUA.

En la ciudad de Bagua del día 05 del mes de enero del año 2019, siendo las 7.15 de la noche, se reunieron los trabajadores obreros municipales del comité sindical SITRAOMUNB, con la finalidad de tratar los siguientes puntos de la agenda:

1. Aprobación del pliego de reclamos año 2020-2021
2. Nombrar a los integrantes de la comisión negociadora.

Acto seguido, se da inicio a la reunión con las palabras del secretario general saludando a los presentes y a la vez manifestando que se ha trabajado con el proyecto del pliego de reclamos, para el año 2020-2021 y se presenta a la asamblea para su aprobación; la misma que se da lectura punto por punto por el segundo delegado:

PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2020-2021

FUNDAMENTOS LEGALES QUE AMPARAN EL PLIEGO DE RECLAMOS.

1.1. Motivación jurídica.

El sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Provincia de Bagua Institución Gremial, con Personería Jurídica, cuenta como tal, el reconocimiento mediante **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE SINDICATO – ROSSP N°001-2019-GRADRTPE-DPSCLD**F, emitida por el Gobierno Regional de Amazonas a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, e Inscrito en la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú; en virtud a lo señalado, presentamos el Pliego de Reclamos año 2020-2021, conforme a lo dispuesto en la Normativa Legal vigente que a continuación se señala.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 28° Inciso 2 de la constitución Política del Perú establece que “El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales”

Los Convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4° del convenio N°98 obliga a los Estados Firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las “**condiciones del empleo**”, incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

El derecho fundamental de Negociación Colectiva por ser de Jerarquía constitucional impide cualquier prohibición jurídica existente o que pudiera existir sobre incrementos

remunerativos. Por ello, la prohibición presupuestal contenida en los respectivos **artículos 6° de las leyes anuales de Presupuesto, fueron declarados Inconstitucionales por el Tribunal Constitucional** el 03 de septiembre del 2015, en la sentencia recaída en los expedientes N°003-2016-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 023-2013-PI/TCM, rectificándolo el congreso.

Igualmente, la sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de abril 2016, recaída en los expedientes N°0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC que declaro **inconstitucionales las prohibiciones** de la negociación colectiva remunerativa de la Ley del Servicio Civil y definió categóricamente que las **condiciones de trabajo o de empleo prevista en el artículo 43. E) de la Ley del Servicio Civil N°30057 incluye la materia remunerativa y otras materias económicas**, reafirmando lo previsto en el artículo 7° de Convenios 151° OIT.

El artículo 204° de nuestra vigente Constitución Política, establece “la sentencia del Tribunal que declara la inconstitucionalidad de la norma se publica en el diario oficial. Al día siguiente de la publicación dicha norma queda sin efecto”. Por ello, la figura jurídica – doctrinal “**vacatio sententiae**” expresadas en ambas sentencias del Tribunal Constitucional **no puede ni podría afectar** la esencia de las sentencias publicadas por este Tribunal, de expulsar del ordenamiento jurídico nacional las expresiones [...] beneficios de toda índole [...] y “[...] mecanismo [...]” contenidas en los repetitivos artículos 6° de las leyes de presupuesto; en la medida en que no se puede prohibir de modo absoluto el ejercicio del derecho fundamental a la Negociación Colectiva en la Administración Pública que implique acuerdos relativos a incrementos remunerativos, rectificándolo el Congreso **con el oficio N°3001-2017-2018-CPCGR/KJBR.CR, donde la refeída eliminación de la expresión “mecanismo” emitida el 14 de febrero del 2018.**

En consecuencia, la Negociación Colectiva que se celebre en el año 2018 estará LIBERADA de esta prohibición, toda vez que los acuerdos que se celebren regirán a partir del 1° de enero del año 2020.

La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°28411 **mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales** para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de **remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad** con cargo a los **ingresos corrientes** de cada municipalidad que incluye el FONCOMUN en aplicación de la Ley N°27958 “Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, que define con claridad los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

1.2. MOTIVACIÓN SOCIAL Y LABORAL.

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus Recursos Humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el decreto legislativo N°276 y su reglamento aprobado por el D.S. N°005-90-PCM.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece el artículo 142° del D.S. N°005-90-PCM se encuentran en el capítulo de Bienestar e Incentivos que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio estado y oscila entre S/.930.00 la remuneración mínima vital – RMV y S/.30.000 nuevos soles como máximo para los ministros del Estado. Y en los Gobiernos Locales, el D.S. N°023-2014-EF fija como remuneración máximo S/.16.000 para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de esta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen el salario y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio o dignidad.

En consideración a los topes mínimos y máximos citados, interviene un indicador socio-económico denominado Canasta Familiar, elaborada técnicamente por encargo del INEI, institución que la valoriza y publica. El importe de la canasta familiar decente para el año 2012 fue de S/.2.600.00 a ella debemos añadir el costo de vida acumulado de los años 2013 al 2018.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA.

Los beneficiarios de los convenios colectivos que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son para los trabajadores Obreros Municipales afiliados a la Organización Sindical en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los trabajadores Obreros Sindicalizados.

Empero, las cláusulas de este Convenio Colectivo tienen carácter permanente de conformidad con el inciso b) del artículo 69° del decreto Supremo N°040-2014-PCM.

- 1.- Declaración Universal de los Derechos Humanos artículo 23 y 25
- 2.-Constitucion Política del Estado, artículo 24,26,28 y 191
- 3.-Convenio OIT N°151 y 154, artículos 2 y 8 respectivamente
- 4.- Texto Único Ordenado la ley de Relaciones Colectivas de Trabajo D.S. N°010.2003-TR
- 5.-Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 6.-Decreto Supremo N°070-85-PCM
- 7.-Decreto Legislativo N°728
- 8.-Decreto Legislativo N°276

ACUERDO PREVIOS:

PEDIDO N°01.- La Municipalidad Provincial de Bagua, conviene seguir respetando todos los derechos adquiridos de los trabajadores afiliados al Sindicato de trabajadores Municipales Bagua, cuyo origen está determinado por Convenios Colectivos, actas de trato directo, leyes, decretos supremos, derechos legislativos, decretos de urgencia, Resoluciones de Alcaldía y Sentencia Judiciales.

PEDIDO N°02.- La Municipalidad Provincial de Bagua, conviene respetar derechos y beneficios obtenidos en la presente negociación colectiva, a los trabajadores afiliados al

sindicato de trabajadores obreros municipales Bagua y entregara en vigencia a partir del primero de enero del 2021.

PEDIDO N°03.- La Municipalidad Provincial de Bagua, conviene tratar cualquier demanda no contemplada en el presente Pliego de Reclamos, la misma que se presentara ante los miembros de la Comisión Negociadora, durante el transcurso de la negociación.

III.- DEMANDAS ECONOMICAS:

PEDIDO N°04.- La Municipalidad Provincial de Bagua, conviene otorgar un incremento mensual de remuneraciones con carácter Permanente, por el alza del costo de vida en la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.400.00) a los trabajadores afiliados al SITRAOMUNB en forma Permanente hasta que termine su vínculo laboral del servidor Municipal.

PEDIDO N°05.- La Municipalidad Provincial de Bagua, conviene cancelar **UN SUELDO INTEGRRO POR ESCOLARIDAD**, en el mes de enero de cada año, a los trabajadores obreros en planilla, afiliados al SITRAOMUNB a la fecha de su suscripción del pacto.

PEDIDO N°06.- La municipalidad Provincial de Bagua, conviene otorgar la **CANASTA FAMILIAR** la suma de seiscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles (**S/.650.00**) **MENSUAL CON CARÁCTER PERMANENTE**, a todos los trabajadores Obreros en planilla, afiliados al SITRAOMUNB a la fecha de su pacto.

PEDIDO N°07.- La municipalidad Provincial de Bagua, conviene otorgar el 25% de Riesgo de Salud de la Básica del Obrero mensual con carácter permanente, a todos los trabajadores Obreros en planilla, afiliados al SITRAOMUNB a la fecha de su pacto.

PEDIDO N°08.- La municipalidad Provincial de Bagua, conviene otorgar el 15% de Ceja de Selva de la Básica del Obrero mensual con carácter permanente, a todos los trabajadores Obreros en planilla, afiliados al SITRAOMUNB a la fecha de su pacto.

PEDIDO N°09.- La municipalidad Provincial de Bagua, conviene otorgar 10 Jornales por vacaciones, con carácter permanente, a todos los trabajadores Obreros en planilla, afiliados al SITRAOMUNB a la fecha de su pacto.

PEDIDO N°10.- La municipalidad Provincial de Bagua, conviene otorgar 08 Jornales por el 01 de mayo, con carácter permanente, a todos los trabajadores Obreros en planilla, afiliados al SITRAOMUNB a la fecha de su pacto.

PEDIDO N°11.- La municipalidad Provincial de Bagua, conviene otorgar 02 Jornales por ser el Dia de la madre, con carácter permanente, a todos los trabajadores Obreros en planilla, afiliados al SITRAOMUNB a la fecha de su pacto.

PEDIDO N°12.- La municipalidad Provincial de Bagua, conviene otorgar 02 Jornales por ser el Dia del Padre, con carácter permanente, a todos los trabajadores Obreros en planilla, afiliados al SITRAOMUNB a la fecha de su pacto.

PEDIDO N°13.- La municipalidad Provincial de Bagua, conviene otorgar 03 Jornales por el 01 de septiembre, con carácter permanente, a todos los trabajadores Obreros en planilla, afiliados al SITRAOMUNB a la fecha de su pacto.

PEDIDO N°14.- La municipalidad Provincial de Bagua, conviene otorgar 08 Jornales por el 05 de noviembre, con carácter permanente, a todos los trabajadores Obreros en planilla, afiliados al SITRAOMUNB a la fecha de su pacto.

PEDIDO N°15.- La municipalidad Provincial de Bagua, conviene otorgar Una Canasta Navideña de S/.100.00 nuevos soles con carácter permanente, a todos los trabajadores Obreros en planilla, afiliados al SITRAOMUNB a la fecha de su pacto.

DEMANDAS LABORALES:

PEDIDO N°16.- Solicitamos a la Municipalidad Provincial de Bagua, que se considere a los trabajadores obreros que vienen laborando mas de un año de servicios en forma permanentes, sean reconocidos legalmente a través de una resolución de alcaldía su permanencia, de esa forma dando el cumplimiento al artículo N°4 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral

DEMANDAS SOCIALES:

PEDIDO N°17.- La Municipalidad Provincial de Bagua, conviene otorgar un incremento por costo de vida de 500.00 en forma permanente, hasta cuando termine el vinculo laboral del Trabajador, para todos los trabajadores obreros que tienen contacto directo con la contaminación (basura).

IV.- DEMANDAS SINDICALES:

PEDIDO N°18.- Solicitamos a la Municipalidad Provincial de Bagua, nos conceda Licencia Sindical al Secretario General, Secretario de Organización y al Secretario de Defensa con carácter permanente para ejercer la Función Sindical a tiempo completo, concordante con el Decreto Supremo N°010-2003-TR artículo N°32 concordancia Decreto Supremo N°011-92-TR artículos 15, 16, 20.

Punto dos de la agenda, se eligió a los tres representantes de la comisión negociadora siendo los siguientes compañeros

- 1.-Enrique Eduardo Riveros Alcántara.
- 2.-Carlos Enrique Idrogo Astuchado
- 3.-Daniel Adrián Fernández Milian

No habiendo mas que tratar se dio por cerrada esta acta y en conformidad el hecho se paso a firmar siendo las 9.45 pm.



Enrique E. Riveros Alcántara
SECRETARIO GENERAL
SITRAOMUNB

[Signature]
DNI: 33590942.

[Signature]
DNI: 10776396

[Signature]
DNI: 41750139

[Signature]
DNI: 42666795

[Signature]
46866584

[Signature]
46529796

[Signature]
10400735

[Signature]
70070387

[Signature]
/47999181

[Signature]
74637681

[Signature]
45289391

[Signature]
72604742

[Signature]
75227707

[Signature]
33573591

[Signature]
43018403

[Signature]
41899075

[Signature]
48195500

[Signature]
45242314

[Signature]
33588373

[Signature]
45864255

[Signature]
60194460

[Signature]
41105989

[Signature]
- DN: 33565155
PNS: 47120158

[Signature]
46911268

[Signature]
33566277

[Signature]
43099743

[Signature]
33591019

[Signature]
DNI: 22748099

[Signature]
48354645

[Signature]
48076313

[Signature]
42297260

[Signature]
DNI No 33568754

[Signature]
20572941

[Signature]
Hilario Pan Porileman
48201362



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Amazonas

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES.

Dirección: Jr. Santa Ana N° 1259 - Chachapoyas
Telefax: 041 - 477099
Correo electrónico: regamazonas_dr@mintra.gob.pe
Página Web : www.mintra.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA
TRAMITE DOCUMENTARIO
N° EXP. 1020
30 ENE 2020
RECIBIDO POR: [Signature]

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO AMAZONAS

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

DECRETO DIRECTORAL N° 001- 2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTPE/DPSCDF

Chachapoyas, 23 de enero del 2020

VISTO: OFICIO N° 002-2020-SITRAOMUNB

CONSIDERANDO:

Que, don ENRIQUE RIVEROS ALCANTARA Secretario General del SINDIADO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE BAGUA, hace llegar con fecha 07 de enero del 2020 de el documento del visto, mediante el cual comunica el inicio de la etapa de TRATO DIRECTO dentro del procedimiento de Negociación Colectiva, indicando su comisión paritaria compuesta por ENRIQUE EDUARDO RIVEROS ALCANTARA, CARLOS ENRIQUE IDROGO ASTUCHADO Y DANIEL ADRIAN FERNANDEZ MILIAN.

Que, al Oficio del visto el administrado anexa oficio dirigido a su empleador Municipalidad Provincial de Bagua, Constancia de Inscripción de Sindicato, Pliego de Reclamos año 2020 -2021 el mismo a tratar en la Etapa de Trato a Directo.

Que, por error material involuntario se ha consignado en el visto del presente documento SITRAMUNB debiendo ser SITRAOMUNB, así como en la parte resurtiva se ha consignada SINDIADO en lugar de SINDIACTO, por lo que en aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General se procede a la corrección respectiva.

Que, estando a lo prescrito en los artículos 51 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, normas conexas nacionales y supranacionales;

SE DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: TENER POR COMUNICADO el inicio de la negociación colectiva entre el **SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE BAGUA** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA** en su etapa de **TRATO DIRECTO**.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Abog. LINCOLN CORREA CHAVEZ
DIRECTOR DE DERECHOS FUNDAMENTALES

[Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
DERIVADO A:
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y D.I.
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERV. PUB.
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEF. CIVIL Y TRANSP.
GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS
GERENCIA DE INP
OTRAS UNIDADES O ÁREAS: [Signature]
FECHA: [Signature]
20-01-20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Abg. WALTER LUZANO AGUILAR
SECRETARÍA GENERAL